



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 2020-00588-00

DEMANDANTE: MM LOGISTISCA INTEGRAL S.A.S.

Smillejamesro@gmail.com; legal.administrativo@ingredion.com;

DEMANDANDO: LOGIMONTACARGAS MORALES S.A.S.

Cumplidos los requisitos del 82 y s.s., 422 del C.G.P., toda vez que, de las facturas presentadas como títulos ejecutivos, se desprenden unas obligaciones que reúnen las calidades establecidas en el art. 422 ibidem, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **MM LOGISTISCA INTEGRAL S.A.S.** y contra **LOGIMONTACARGAS MORALES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de \$ 337.473.924 por concepto de capital contenido en las facturas No. 1, 4, 19 y 23, y en las facturas electrónicas 6, 7 y 8, arrimadas al expediente.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa que certifique la Superintendencia financiera, desde que cada factura se hizo exigible y hasta que se realice el pago de la obligación.

- Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- De la demanda y de la reforma de la demanda córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.
- Notifíquese a la demandada en la forma indicada en los artículos 290 y s.s. del C.G.P.
- Oficiése a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Reconózcase y téngase a la abogada JOHONY ALEXANDER GARCÍA MURCIA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 2020-00588-00

DEMANDANTE: MM LOGISTISCA INTEGRAL S.A.S.

Smillejamesro@gmail.com; legal.administrativo@ingredion.com;

DEMANDANDO: LOGIMONTACARGAS MORALES S.A.S.

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada **LOGIMONTACARGAS MORALES S.A.S.**, posea a cualquier título en **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO COLPATRIA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Líbrese oficio con destino a cada entidad, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.).

Limitense las anteriores medidas a la suma de \$600.000.000,00.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE